



Riohacha D.T.C., 27 de octubre de 2022.

PROCESO:	VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE:	VLADIMIRO PÉREZ BALLESTEROS
DEMANDADO:	MÓNICA AMPARO GONZÁLEZ PELÁEZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00039-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, acreditadas como se encuentran las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2.022, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada señora MÓNICA AMPARO GONZÁLEZ PELÁEZ, a la Doctora LAURYS MERCEDES FREYLE BARROS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.124.067.135, portadora de la T.P N° 372.038 del C. S. de la J, quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 ibídem¹.

SEGUNDO: En caso de aceptar, DÉSELE la debida posesión del cargo, NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda, y CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste.

TERCERO: Por secretaría, comuníquese a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ **Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

YOR.G.

Celular: 312 7763630, Teléfono: 727 0441

Correo electrónico: j01cmpalrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 15-58, piso 2 Edificio Palacio de Justicia - Riohacha, La Guajira.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d93e87df3198b93f7e0c10f4d0936f477e850380329434407b67147a9a6592**

Documento generado en 27/10/2022 02:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>